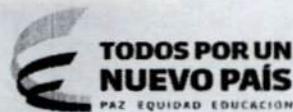




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 24/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500937231



20185500937231

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S.  
CARRERA 11 # 1 - 05 BARRIO LA CASTELLANA  
PIEDECUESTA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

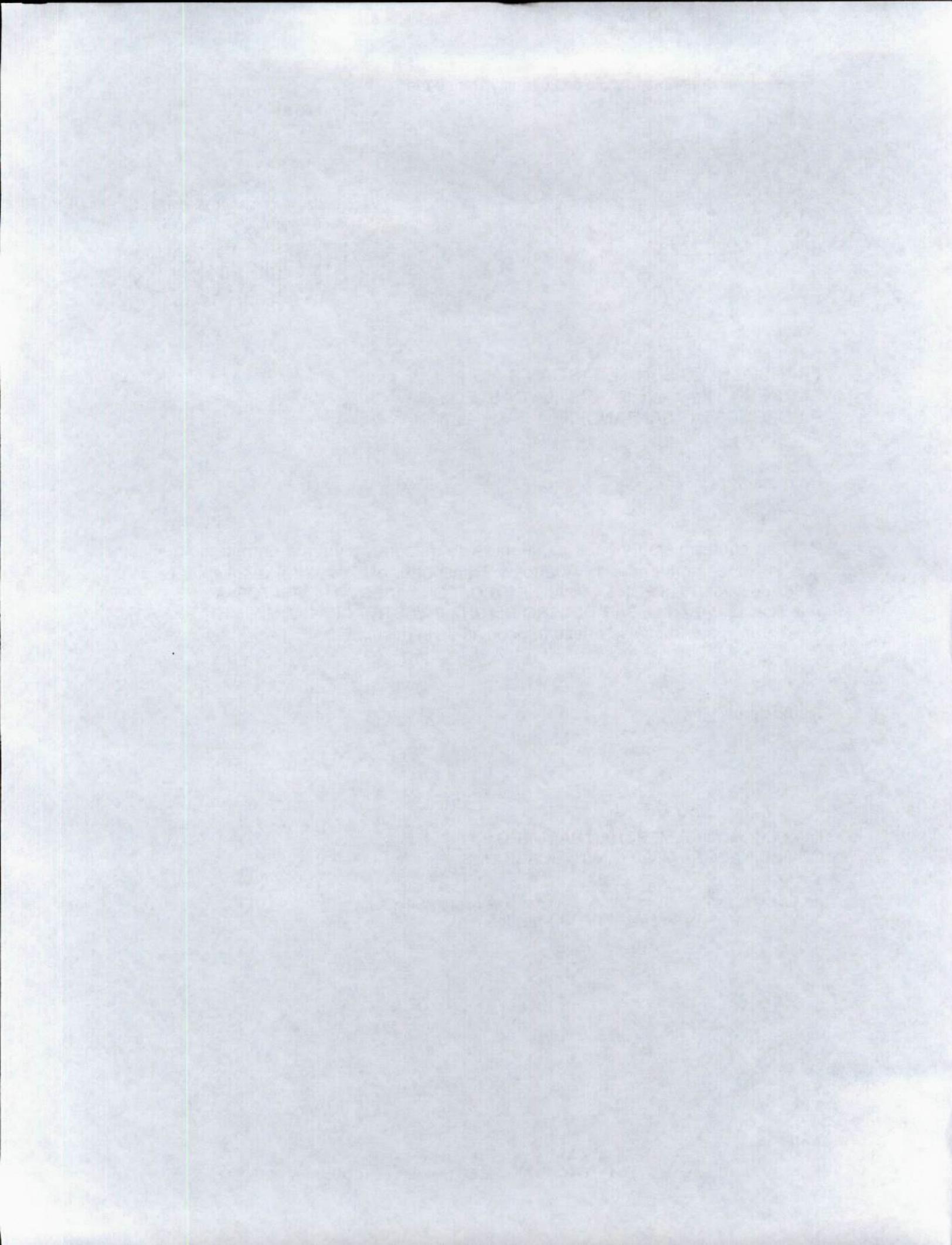
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37862 de 24/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

37862 24 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11212 del 07 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800868E, en contra de la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, con NIT. 804012410-5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11212 del 07 de marzo de 2018 en contra de la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, con NIT. 804012410-5, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

**"CARGO ÚNICO:** La empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S. con NIT. 804012410-5, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por ELECTRÓNICAMENTE, el día 08 de marzo de 2018, como consta en el Certificado No. E7087834-S, el cual obra en físico en el expediente, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 03 de abril de 2018 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11212 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 20188303488008E8E, en contra de la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, con NIT. 804012410-5.

Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, con NIT. 804012410-5; **NO PRESENTÓ** escrito de descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducción es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo esté autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducción, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11212 del 02 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, con NIT. 804012410-5, donde se evidencia que se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No.

DE

Hoja

3

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11212 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800868E, en contra de la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, con NIT. 804012410-5.

consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, con NIT. 804012410-5, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, identificada con NIT. 804012410-5, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, identificada con NIT. 804012410-5, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

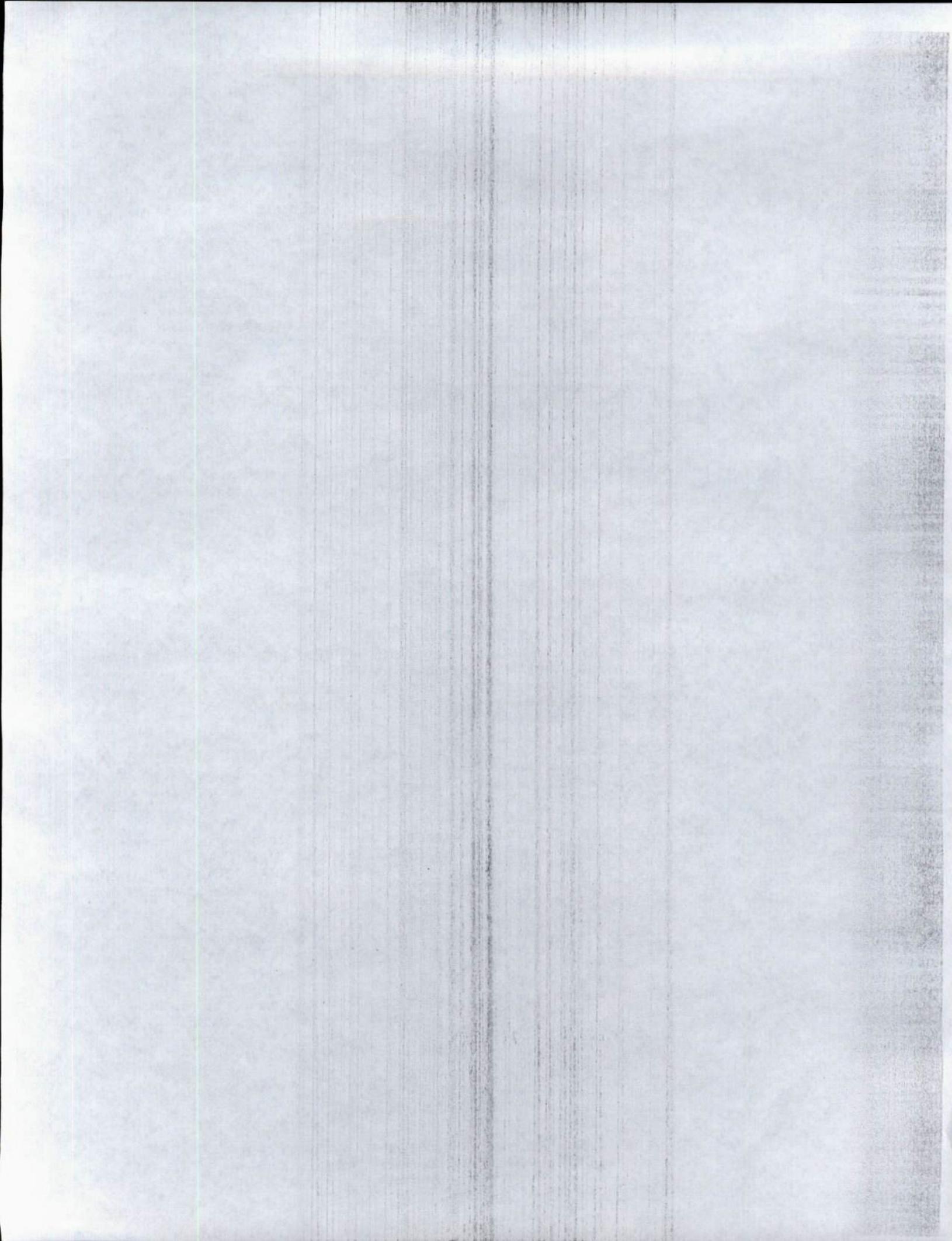
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S, identificada con NIT. 804012410-5, ubicado en PIEDECUESTA / SANTANDER, en la CARRERA 11 # 1 - 05 BARRIO LA CASTELLANA, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 37862 - 24 AGO 2018  
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



Ir a RUES anterior ([http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web))  
 Guía de Usuario Público ([rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html](http://rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html))

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](http://Home/DirectorioRenovacion))      ¿Qué es el RUES? ([/Home/About](http://Home/About))

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

» Inicio ()

« Regresar

» Registros

Estado de su Trámite  
 » [/RutaNacional](#)

Cámaras de Comercio  
 » [/Home/DirectorioRenovacion](#)

Formatos CAF  
 » [/Home/FormatosCAF](#)

Recaudo Impuesto de  
 Registro  
 » [/Home/CamReclmpReq](#)

» Estadísticas

## ➤ TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S.

REGISTRO  
MERCANTE

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio      BUCARAMANGA

Identificación      NIT 804012410 - 5

## ➤ Registro Mercantil

(<http://certificadocc.carna>)

Ver Expediente...

Representantes  
Legales

Número de  
Matrícula      326994

Último Año  
Renovado      2014

Fecha de  
Renovación      20140203

Fecha de Matrícula      20150724

Actividades Económicas

Fecha de Vigencia      00000000

4923 Transporte de carga  
por carretera

Estado de la  
matrícula      ACTIVA

Fecha de  
Cancelación      00000000

Actividades Económicas

Tipo de Sociedad      SOCIEDAD COMERCIAL

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es

Tipo de  
Organización      SOCIEDADES POR ACCIONES  
SIMPLIFICADAS SAS

Sociedad ó Persona Jurídica

Principal ó Sucursal por favor

solicite el Certificado de

Existencia y Representación

Categoría de la  
Matrícula      SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA  
PRINCIPAL ó ESAL

Legal. Para el caso de los

Personas Naturales.

Empleados

Establecimientos de Comercio y

AGENCIAS solicite el Certificado de

Matrícula

Beneficiario Ley

Matrícula

1780?

Bienvenido  
 valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!

Información de Contacto  
 https://rues.org.co

Cambiar Contraseña  
 /Manage/ChangePassword

Cerrar  
Sesión

11/8/2019

Index

RUES [http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/) [Municipio](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html) [PIEDECUESTA / SANTANDER](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)  
Guia [Usuario](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html) [Comercio](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

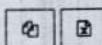
Cámaras de Comercio [/Home/](http://Home/DirectorioRenovacion)[/Home/About](http://Home/About)

<a href="#">&gt; Inicio (✓)</a>	Dirección Comercial	CARRERA 11 # 1 - 05 BARRIO LA CASTELLANA
<a href="#">&gt; Registros</a>	Teléfono Comercial	3014850761
<a href="#">Estado de su Trámite</a> <a href="#">/RutaNacional</a>	Municipio Fiscal	PIEDECUESTA / SANTANDER
<a href="#">Cámaras de Comercio</a> <a href="#">/Home/</a> <a href="#">/DirectorioRenovacion</a>	Direccion Fiscal	CARRERA 11 # 1 - 05 BARRIO LA CASTELLANA
<a href="#">Formatos CAE</a> <a href="#">/Home/</a> <a href="#">/FormatosCAE</a>	Teléfono Fiscal	3014850761
<a href="#">Recaudo Impuesto de Registro</a> <a href="#">/Home/CamReclImpRec</a>	Correo Electrónico Comercial	
<a href="#">Estadísticas</a>	Correo Electrónico Fiscal	

Ver Certificado de Existencia [valentinaubiano@supertransportes.com.co](mailto:valentinaubiano@supertransportes.com.co)  
codigo Camara-05&matric

Ver Certificado [/RM/Sol](#)  
codigo\_camara-05&matric

#### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razón Social ó Nombre	NIT o Núm. Id.	Cámara de
+ TRANSPORTES SAN SEBASTIAN	-	BUCARAMAN

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

[Anterior](#) [1](#) [Siguiente](#)

#### ENLACES RELACIONADOS



- [Sito Web de Confecámaras \(<http://www.confecamaras.org.co>\)](http://www.confecamaras.org.co)
- [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(\[https://nuevorus.org.co\]\(http://nuevorus.org.co\)\)](http://nuevorus.org.co)
- [Registro de Garantías Mobiliarias \(<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(<http://runer.rues.org.co/>\)](http://runer.rues.org.co/)
- [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(<http://rulen.rues.org.co/>\)](http://rulen.rues.org.co/)
- [Registro Nacional de Turismo - RNT \(<http://runt.confecamaras.co/>\)](http://runt.confecamaras.co/)



11/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión  
al Transporte.



[Regresar](#)



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S / NIT: 804012410

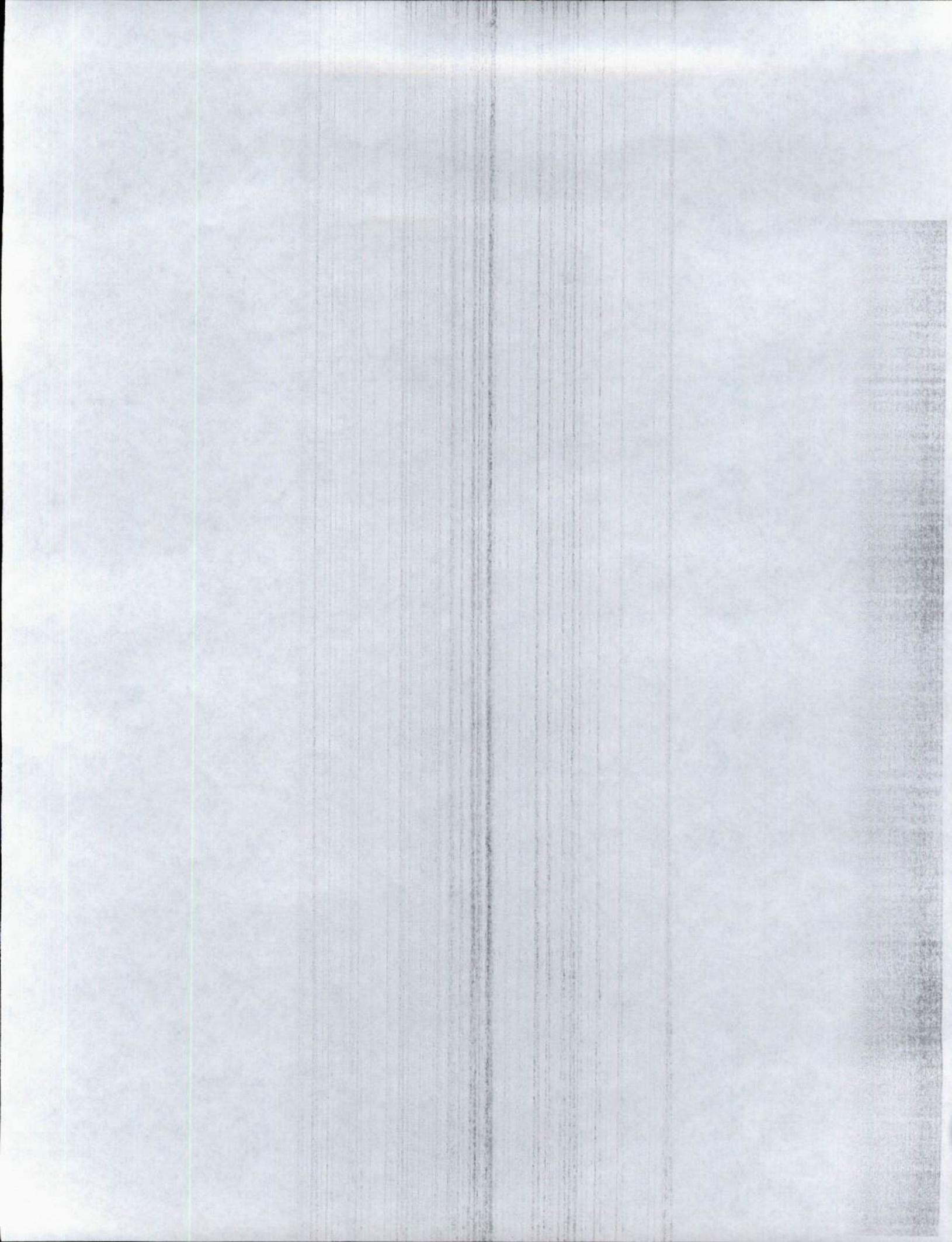
Entrega de información

Usted tiene 4 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018	01/01/2017	31/12/2017		2017	Pendiente	17/05/2018	Principal	IFC G2	
28/06/2017	01/01/2016	31/12/2016		2016	Pendiente	10/08/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017	01/01/2015	31/12/2015		2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
29/12/2015	01/01/2014	31/12/2014		2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	



11/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión  
al Transporte.



[Regresar](#)

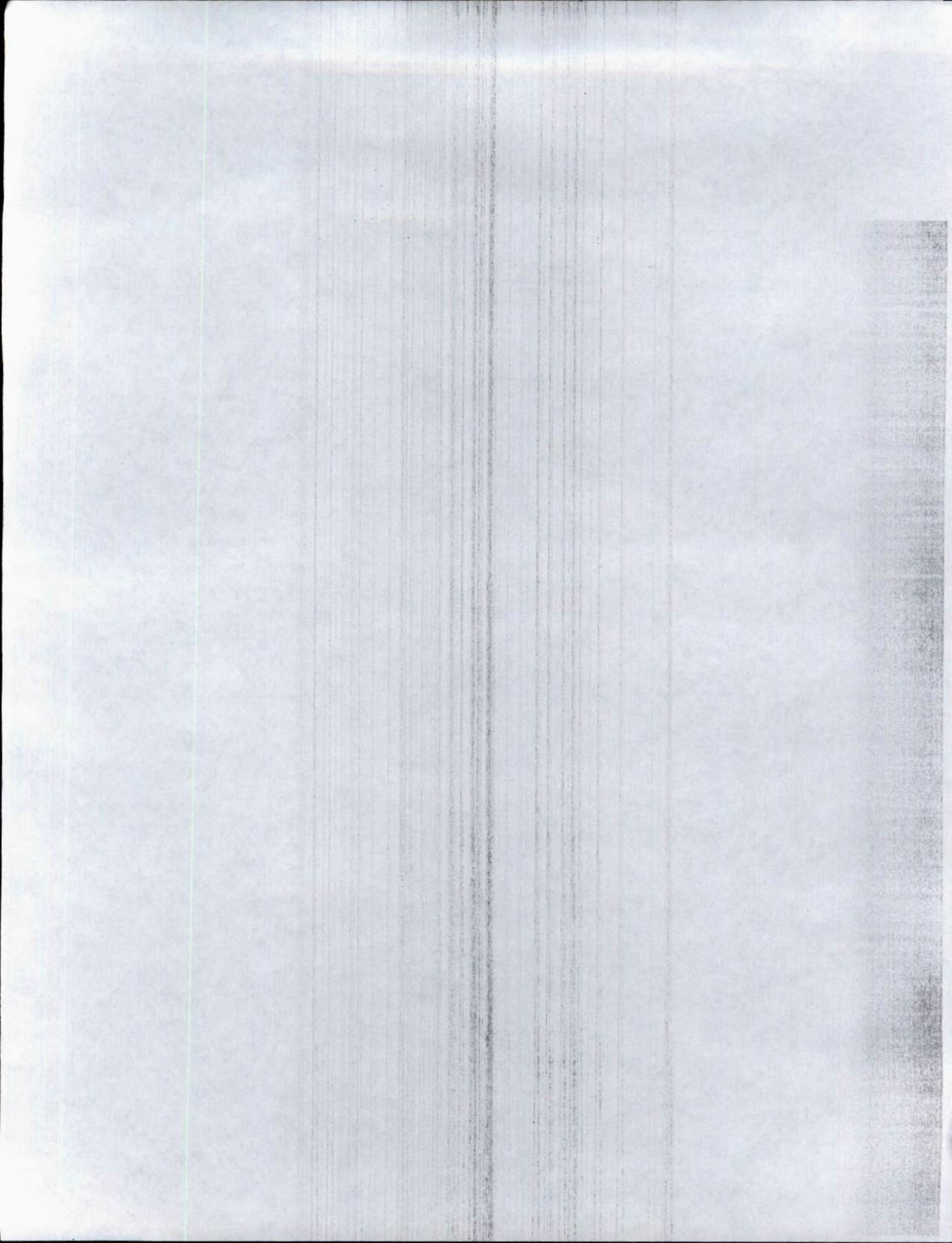


Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S / NIT: 804012410

Entrega de información									
Usted tiene 8 entregas pendientes...									
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016	01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	31/07/2016	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal		
27/05/2015	01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria		
27/05/2015	01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal		
14/03/2014	01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria		
14/03/2014	01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal		
26/08/2013	01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal		
26/08/2013	01/01/2011	31/12/2013	2011	Pendiente	28/06/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria		
04/05/2012	01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	04/05/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal		





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 24/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500937231



Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES SAN SEBASTIAN S.A.S.  
CARRERA 11 # 1 - 05 BARRIO LA CASTELLANA  
PIEDECUESTA - SANTANDER

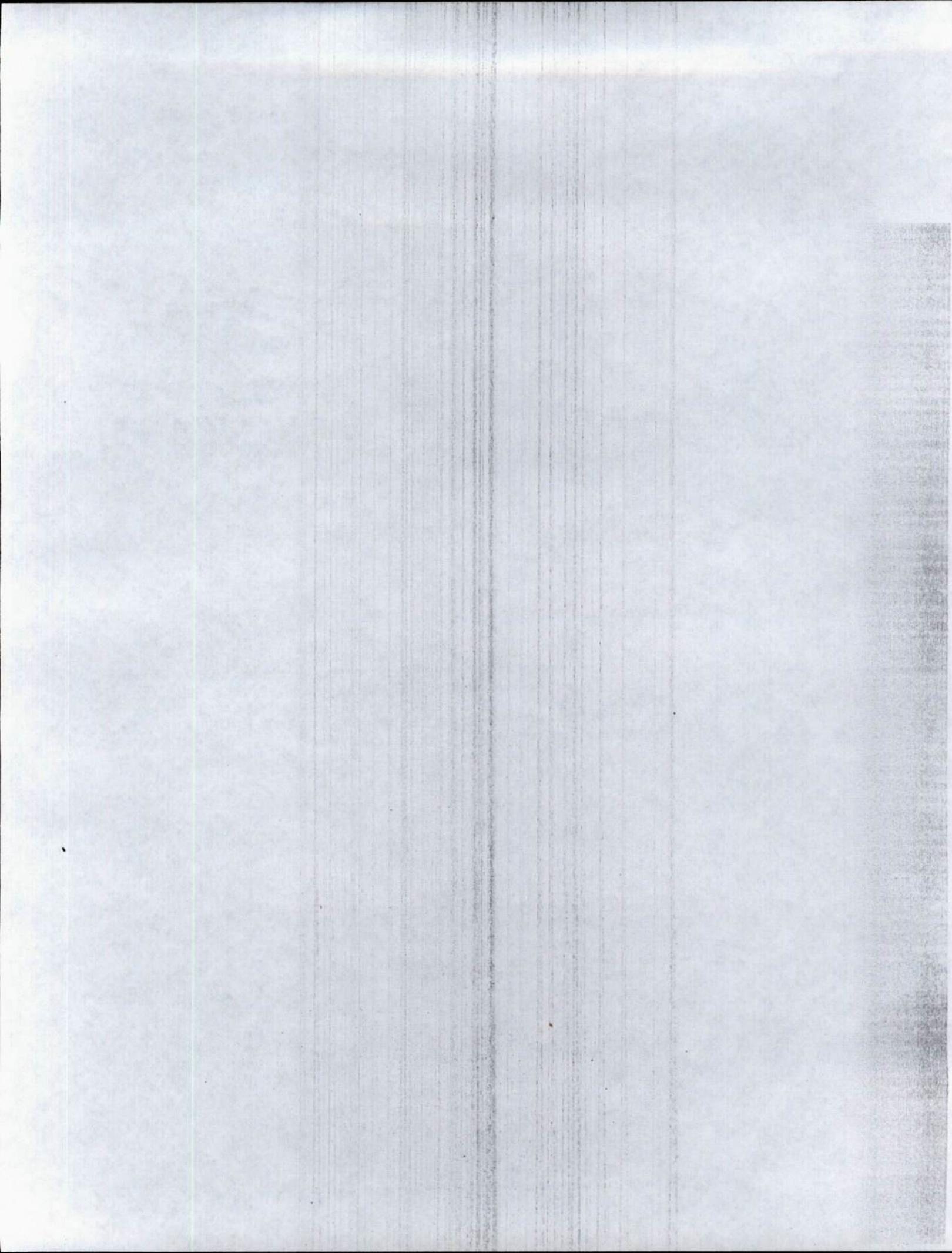
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37862 de 24/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*DIANA C. MERCAN B.*  
DIANA CAROLINA MERCAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabthbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puentes y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
Oficina Principal - Calle 63 No. 9 - 45 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Almacenamiento 01 8000 915615

	Número de Envío		Número del Distribuidor		Número de Distribuidor		Centro de Distribución		Observaciones:		
	3	9	6	5	4	8	DIA	MES	AÑO	0	0
Motivos de Devolución		Número de Expediente		Número de Clase		Número de Mayor		Número de Clase		Número de Mayor	
Desconocido		No Recibido		Fallecido		Fallecido		No Recibido		Desconocido	
No Recibido		Centro		Centro		Centro		Centro		Centro	
Desconocido		No Recibido		No Recibido		No Recibido		No Recibido		Desconocido	
472		Número de Expediente: 6045603625									

PROSPERIDAD PARA TODOS

República de Colombia



